

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., nueve de diciembre de dos mil veinte

Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio N° 110013103-021-2020-00376-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por ALDEMAR CASTAÑO RODRIGUEZ, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta el fallecimiento del titular del derecho de dominio, infórmese si tiene conocimiento si se ha abierto proceso de sucesión, dónde cursa el mismo, quiénes figuran como herederos, albacea, cónyuge o administrador y su estado actual, en acatamiento a lo normado en el art. 87 del C.G.P.

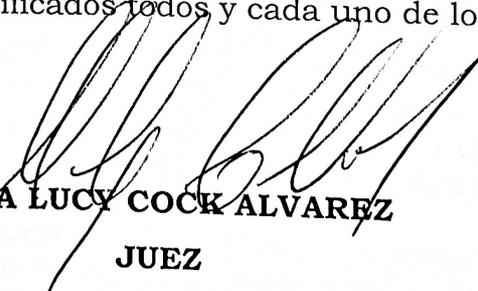
En el evento en que exista proceso de sucesión, dese cumplimiento a lo normado en los art. 82, 84 y 85 ibídem, respecto de las personas llamada a conformar el extremo pasivo de la Litis, de acuerdo al art. 375 de la misma codificación.

2. De acuerdo con el num. 5° del art. 82 del C.G.P., adiciónense los hechos de la demanda de tal manera que sirvan de fundamento de las pretensiones, exponiendo con mayor precisión los actos de posesión que el demandante ha ejercido sobre el bien a usucapir, en que época y en que consistieron.

En concordancia, como se pretende la suma de posesiones, indíquese con mayor precisión los actos ejercidos por el anterior poseedor, en que época y en que consistieron.

3. Atendiendo el art. 6 del Decreto en mención, indíquese el canal digital donde deben ser notificados todos y cada uno de los testigos.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	